

febrero 18

Dote de Matilde Dominguez

295



SELLO QVARTO VEINTE  
MARAVEDIS ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y QVARENC  
TA Y TRES.

Sepase por esta pu.<sup>ca</sup> Escrif.<sup>ta</sup> de Dote y d'as, como Juan Juan Vez,  
dotam.<sup>a</sup> de Bolaños, hijo legitimo de Joseph Juan y de par halina cha  
con; otorgo y digo, que mediante la voluntad de Dios, nro. S.<sup>or</sup> y consudim  
na Grazia, y Mercedi. Hoy traxado de mapasar, y Velaz y nra  
zie, E. L. con Matilde Dominguez, Lopez, hija legitima de  
Ysidro Dominguez, y de Maria Lopez, Vez, dotam.<sup>a</sup> y siempre  
y quando; se trata de lo ma. Eximonia me fue en prometido  
por los d'hos sus Padres, vizcos bienes, muebles y sayres, en  
dote, y caudal, y por quenta, de ambas, Legitimas, para ay. u.  
asustentar las cargas del matrimonio, y porque los d'hos  
se me ha pedido; otorgue, la presente, y posea Juras; otorgo  
y honro que e. N. m. con la d'ha, mi esposa; y por su dote y  
Caudal, por mano, de los d'hos, y Ysidro Dominguez, y Maria L.  
pez, los bienes contenidos, y deplazados, en esta escritura; a  
preziados, en su justo Valor, por pers.<sup>as</sup> Peritas, en el p. que  
tas, de consentim.<sup>to</sup> de ambas partes; y los que son, y sus ap. res.  
son los sig.

- Una cama de Pino, En quince 20 14
- Un colchon, con su Poblaz. En veinte y cinco 20 5
- Una colcha, de colores, En sesenta 20 60
- tres saunas, En ochenta y un 20 81
- Dos lanternas, Una de Vocadillo, y otra de moxley  
En quarenta 20 40
- Dos pares de manuales de Pino, En quinze 20 15
- Un paño blanco, de Vocadillo, En quinze 20 15
- media docena de servilletas, En diez 20 10
- seis Almudadas, Pobladas, y la cama, En tres 20 30
- Un paño de manos, En cinco 20 5
- seis Varas de tendidos, En diez y ocho 20 18
- Dos Paños, de pino, En veinte 20 20
- Una Maza, con rexa dura, En ve. y quatro 20 24



= 2437

~ Una mesa de pino, seis d	2437
~ quatro taburetes diez y seis d	2006
~ Una mesa grande concafon En quinzes	2016
~ Unastruedes, En diez d	2015
~ Una galaxea En sesenta d	2010
~ Una saxon En diez d	2060
~ Veinte p. a. Un Almirez	2010
~ quinze p. a. Una Bruasa	2020
~ tres p. de seda En Veinte y quatro d	2015
~ Una mula zexul Pelo torcillo, de tres años, en mill R.	2024
~ Veinte obefas, para el oia, de s. Pedro En quatro d y quarenta d	12000
~ quatro p. de tierra En las añosillas: Lina Bar tholome de Guzman y Lorenzo Zarriguera con tres p. de trigo sembrado, En dhahaza, En doscientos y cinco R.	2440
~ Una camisa de donas, En V. R.	2205
~ Una gamisa de donas, En quinzes	2020
~ Un manco de seda En quinzenas	2015
~ quatro p. de trigo En grand En unq. Treis d	2050
~ Formanera, que importan los V. que e. N. zúido, con la ha muesa: Dormill trescientos noventa y nueve p.	2056
	20399
	20399

Montan los V.  
20399

Todos los quales, dhos bienes; que montan; los dhos, Dormill; trescientos, y noventa y nueve p. En Mzúido, de los dhos, Pedro Domínguez; y María Lopez; En presencia del ex. y testigos; aquí pido de fe; e y el pres. Est. Ladoy; que en mi presencia; y de los testigos, los Mzúidos, y Pedro Domínguez y María Lopez; diéron, y entregaron a el otorgante; los bienes aquí expresados; En los p. que contienen sus partidas; y los paso a su poder, Real menue y confesio de Mex d. y en caso necesario; yo el otorgante; Renuncio las leyes, de la Enaxega y demas de legas, como se contienen y meo obigo tener dhos bienes, sobre el mayor y mas bien pasado de los mios.

a Vas  
340<sup>o</sup> A

labrados y repaxados de lo necesario de forma que  
antesayan Enaumentas, que tengan En dimitu-  
cion; ya que no, los hipotecaze ni En a senare En manera  
Alguna; y por la onra, y Maginudad, de dha muesa  
Amox y Voluntad, que la tengo; y para maior aum<sup>to</sup> del  
su Dote y caudal; le mando, En a Vas, y proreannu-  
tres uentos y quaxenta y <sup>do</sup> ~~do~~ que confieso, Cauen; En la sta  
de paxae de sus bienes, que Al presente tiene; y no cauendo,  
En los que, adelante, tubiere que sumo con los dos mill, tres  
uientos noventa, y nueue y <sup>do</sup> ~~do~~ que aora, <sup>do</sup> ~~do~~ todo el  
Caudal, de dha muesa montaa: Dos mill, <sup>do</sup> ~~do~~ y <sup>do</sup> ~~do~~ y <sup>do</sup> ~~do~~  
tany miedos, los quales, cada y quando, que de maximomo, sea  
de sueldo, o repaxado; por muesa ditorio, vtro caso de los  
que el dho. permua; e solbax, y Vestitua; de dha muesa  
pora; o a quien, su dho. ~~representare~~ los dhos. Dos mill; se  
tercienuos treinta y nueue, <sup>do</sup> ~~do~~ En bienes, y dineros, como  
los e <sup>do</sup> ~~do~~; y por los que se fare de entregar; la cantidad, de  
apreios, y quexas, sea pagada; a nua, que o to, ningun a cre he  
do; por sea con dho. pami lexiada; En bix tud, de la escriptura  
aqui, cumplim<sup>to</sup> me obli<sup>o</sup>. Con mi pers<sup>o</sup>. y bienes. hauidos  
y por hauea; En forma; con dmission; Alas Justicias, de Suma  
de quales quiza parues, que sean, En especial; Alas dho. de Bola-  
nos; para que a ello; me apremien; por bix. Executua; como por  
sentencia pasada; En cosa Juzgada; y por mi consentida; En  
nuncio; las leyes de mi fauor; y la Genial, del dho. En  
forma; y asi la otorgue; ante el <sup>no</sup> ~~no~~ publico y testis  
jos En la Villa de Bolaños; En diez y ocho dias;  
del mes, de febrero de mill setecientos <sup>do</sup> ~~do~~ y <sup>do</sup> ~~do~~  
años; y el otorgare; a quien, el <sup>no</sup> ~~no~~ Dox se cono

Veinte maraveis.

**SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QUARENTA  
Y TRES.**

co) no firmo, por no sauer, y a suuego, lo firmo  
mo Intestigo. Siendo los; firm: Miguel, Pedro de  
tes pedes y Gregorio de Anáza. Vez. de San<sup>a</sup>

W Gregorio de Anáza

Attemi.

Joseph de Dupé

Baluard